

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 0200

06 DE AGOSTO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2488 DEL 29 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**

Dirección de notificación usuario Calle 17N 9-03 Apto 101

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 06 DE AGOSTO de 2020

Señor:

HERNANDO ARCILA JARAMILLO

Dirección del predio: Calle 17N 9-03 Apto 101

Matricula No. **52370**

Correo: mmariayazmin@yahoo.es

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2488 del 29 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0200 correspondiente RES.PQRDS 2488 del 29 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 52370”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCIÓN PQRDS - 2488

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 52370

El Abogado contratista adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición y radicado el 09 julio en la entidad prestadora del servicio, manifiesta lo siguiente.

(...) La presente se debe a que el apartamento se encuentra desocupado y en él mes de junio no se presentaron lectura de ningún tipo de igual forma anteriormente se realizó un reclamo en el cual se manifestaba que el apartamento se encontraba vacío / desocupado actualmente algo en lo cual no estamos de acuerdo es el método de facturación ya que parece que se está realizando un promedio de lecturas anteriores y no es la manera adecuada de realizarse...

respecto del predio ubicado en CALLE 17N 9-03 APTO 101 BARRIO EL NOGAL, **identificado con Matricula 52370.**

2. Que mediante resolución de **Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020**, se ordenó Suspender los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como: contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.
3. Que mediante resolución de **Gerencia No 0560 de julio 14 de 2020** se ordena reanudar los términos procesales suspendidos y referentes a intervenciones de particulares y/ servidores públicos en todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP.
4. Que revisado en el sistema de la entidad el predio en CALLE 17N 9-03 APTO 101 BARRIO EL NOGAL, **identificado con Matricula 52370** se evidencia que encuentra en MORA en el pago de sus obligaciones y correspondiente a dos meses según factura emitida el 09 de julio así:

Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
Código	Descripción		
7	ASEO	2	\$22.237
1	ACUEDUCTO	2	\$86.075
2	ALCANTARILLADO	2	\$79.045
		Total	\$187.357

5. Que así mismo se verificaron los pagos realizados para la vigencia del año 2020 en la Matricula **52370** correspondiente al predio de la CALLE 17N 9-03 APTO 101 BARRIO EL NOGAL así:

 Separar

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
31172042	\$99.437	2020-05-07 12:00:00	2020-05-08 07:39...
31042169	\$46.895	2020-03-10 12:00:00	2020-03-10 11:10...

6. Que del mismo modo se procedió a verificar en nuestro sistema el registro de mediciones que se reporta en el predio según los pantallazos de nuestro sistema así:

 Separar

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
0	378	26	22	INACCESIBLE	9/07/2020
378	346	32	-1	NORMAL	10/06/2020
346	308	38	-1	NORMAL	10/05/2020
308	3200	32	-1	NORMAL	9/04/2020
3200	0	37	-1	NORMAL	9/03/2020
0	1196	12	-1	NORMAL	7/02/2020
1196	1196	0	85	DESOCUPADO	10/01/2020
1196	1196	12	11	FRENADO	6/12/2019

7. Que teniendo en cuenta lo reportado en sus registros de medición según el pantallazo que se anexa, se evidencian lecturas erráticas con diferentes observaciones de lectura en el predio tomadas dentro de los primeros 10 días de cada mes
8. Que del mismo modo se evidencio en nuestro sistema que se realizó visita al predio según reclamación realizada
- 06/04/20 LEC 385... SERIE M090101685...PREDIO SOLO...MEDIDOR CON MOVIMIENTO EN LA VISITA...SE CERRO LLAVE DE PASO....ADRIANA
 - 28/07/20 LEC 400... SERIE M090101685 EXISTE 4 APTOS, SOLO ESTÁ HABITADO EL APTO 104, SE INTENTO CERRAR LA LLAVE DEL APTO 101 Y NO SE PUDO ESTÁ MUY DURA NO SE

PUDO REVISAR INTERNAMENTE SE ENVÍA REGISTRO FOTOGRÁFICO DEL MEDIDOR CON LECTURA – GILDARDO...

9. Que para el caso concreto es evidente que el medidor está registrando consumos estando el predio deshabitado por lo que deberá verificar sus instalaciones internas a fin de evitar pérdidas en **sanitarios, lavamanos, o duchas**, observando que no se hallen daños en las instalaciones internas, a lo que el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el Decreto [3102](#) de 1997, que al respecto señala:

*“Artículo 2º. **Obligaciones de los usuarios.** Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas”*

10. Que la fuga que se presentó en el predio es de tipo **perceptible** toda vez que para su detección no se requirió de elementos de especial ni de tecnología especializada como por ejemplo un Geófono y que para ello la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios estableció según concepto **OJ-2004-386**:

“.....El Decreto [229](#) de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientes definiciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

*“3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta **solamente** mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.*

*“3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**”.*

*Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, **el usuario debe tomar las medidas correctivas**; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.*

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del señor **HERNANDO ARCILA JARAMILLO** en el sentido corregir la facturación en el predio identificado con Matrícula **52370** ubicado en la CALLE 17N 9-03 APTO 101 BARRIO EL NOGAL, ordenando cobrar en la cuenta N° **49532364** un total de **(0M3)** correspondiente al mes de Febrero por evidenciarse error de lectura.

ARTICULO SEGUNDO: ordenar la reliquidación en el servicio de Aseo en la cuenta **49530926** para cobrar como predio **DESOCUPADO** Matrícula **52370** Predio ubicado en la CALLE 17N 9-03 APTO 101 BARRIO EL NOGAL.

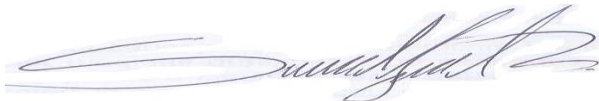
ARTICULO TERCERO: Informar al señor **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**, que se realizó un análisis de la facturación correspondiente a los últimos periodos de facturación, y se pudo concluir que en los últimos meses incluyendo los meses de Emergencia Sanitaria que afronta el País se han reportado lecturas **NORMALES CON CONSUMOS** en el predio, por lo que deberá verificar sus instalaciones internas (llaves en baños-lavamanos, sistemas sanitarios y tanques de reserva) a fin de evitar pérdidas que generen incremento en los consumos en el predio como se establece en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar de la presente resolución al señor **HERNANDO ARCILA JARAMILLO**.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 " o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Quindío, a los veintinueve (29) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS 2488 _____ de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Citación de Notificación Personal **No. 2477** de 29/07/2020

Armenia, Quindío. 29 de julio de 2020

Señor:

HERNANDO ARCILA JARAMILLO

Dirección del predio: Calle 17N 9-03 Apto 101

Matricula No. **52370**

Correo: mmariayazmin@yahoo.es

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2488*

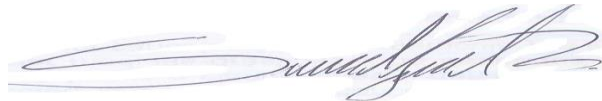
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2488 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION EN LA MATRICULA 52370"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

DIRECCIÓN COMERCIAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho la señora(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS 2488 de 2020, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de

apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a).

Armenia, Quindío. 29 de julio de 2020

Señor:

HERNANDO ARCILA JARAMILLO

Dirección del predio: Calle 17N 9-03 Apto 101

Matricula No. **52370**

Correo: mmariayazmin@yahoo.es

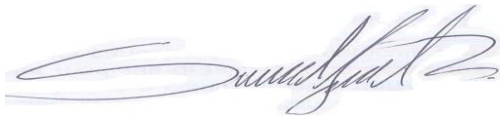
Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS 2488** del 29 de Julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO

Abogado Contratista EPA E.S.P.

Notificador

Anexo : *RESOLUCION PQRDS-2488 DEL 29 DE JULIO*